



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 159-2010-PCNM**

Lima, 21 de abril de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Rosa Elvira Galarza Bravo; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 094-2001-CNM, de 13 de julio de 2001, la doctora Rosa Elvira Galarza Bravo fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunto a la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huánuco - Distrito Judicial de Huánuco, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales, entre otros, de la doctora Rosa Elvira Galarza Bravo, en su calidad de Fiscal Adjunto a la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huánuco - Distrito Judicial de Huánuco, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 14 de julio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 21 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra solo una medida disciplinaria de amonestación, no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registra algunas licencias por salud y por motivos personales; con relación a los referéndum realizados en el 2006, 2007 y 2008 se tiene que ha obtenido la aprobación de los abogados de la zona en la cual labora; de otro lado se advierte que en cuanto al aspecto patrimonial la variación producida es a consecuencia de la sucesión hereditaria generada por su señor padre, teniendo la calidad de copropietaria, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, aunque cierto número de dictámenes presentados por la evaluada revelan algunas deficiencias, siendo preguntada en la entrevista alrededor de este tema en la que dio a conocer su disposición a mejorar su trabajo; corresponde resaltar que en lo relativo a gestión de procesos ha obtenido una buena calificación así como en organización del despacho; con relación a su capacitación es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal, registrando asistencia a 3 diplomados, 4 cursos organizados por la Academia de la Magistratura y algunos certámenes académicos, y en la entrevista personal, preguntada sobre temas relacionados con la materia que ejerce, éstos fueron respondidos a satisfacción de los entrevistadores;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Rosa Elvira Galarza Bravo es una

magistrada que no registra tardanzas, con dedicación a su trabajo e interés en su capacitación, así como buena aceptación de los abogados de la zona en la cual labora; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, con la recomendación de procurar una mejora en la calidad de sus dictámenes.

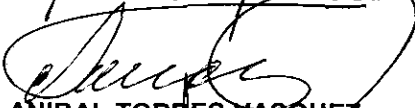
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de abril de 2010;

**RESUELVE:**

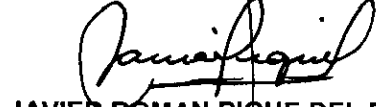
**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Rosa Elvira Galarza Bravo y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto a la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huánuco - Distrito Judicial de Huánuco.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ**

  
**ANIBAL TORRES VASQUEZ**

  
**LUIS KATSUM MAEZONO YAMASHITA**

  
**JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO**

  
**LUIS EDMUNDO PELAÉZ BARDALES**

  
**CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA**

  
**VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS**